

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C., EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE COSTAS

Referencia: Matrimonio Civil
Demandante: María Yuly Ortiz Vega
Demandado: Luis Carlos Bayona Rodríguez
Radicación: 2020-00072

En Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento al numeral 4º del proveído del 31 marzo de 2022 , que condenó en costas a la parte demandante, se procede a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia así:

Agencias en derecho –auto 12 de mayo de 2022-----	\$	1.000.000.00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$	1.000.000.00

Son UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.00).



AURA NELLY BERMEO SANTANILLA

Secretaria



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

01 JUN 2022

Expediente al despacho hoy _____

La Secretaria _____

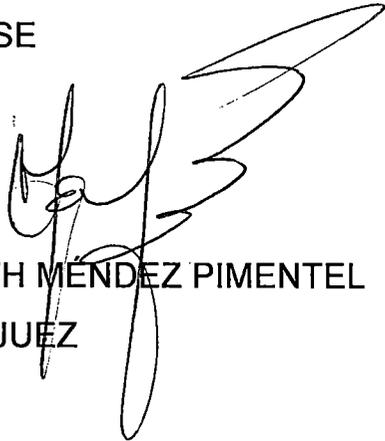
91

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Divorcio 2020-00072

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ